

CIRCULAR

Bancos N° 3.433

Santiago, 9 de abril de 2008.-

Señor Gerente:

**COMPENDIO DE NORMAS CONTABLES. Capítulo C-2.
Estados de situación intermedios. Modifica instrucciones.**

Las instrucciones contenidas en el Capítulo C-2 del Compendio de Normas Contables, que deben aplicarse por primera vez para los Estados de Situación referidos al 31 de marzo último, establecen que esos estados deben ser aprobados por el Directorio y enviados a esta Superintendencia seis días hábiles bancarios antes de su publicación.

Atendidas las dificultades que en la práctica se presentan para dar cumplimiento a esas normas dentro del plazo que está establecido en la ley, se sustituye, en el quinto párrafo del Capítulo antes mencionado, la locución “, aprobados por el Directorio, a lo menos seis días”, por “a lo menos tres días”.

Se reemplaza la hoja correspondiente al Capítulo C-2 por la que se acompaña.

Saludo atentamente a Ud.,

GUSTAVO ARRIAGADA MORALES
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras